

Acta de Entrega de Información

Correlativo 3768-2016 Fecha 21 de octubre de 2016

INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN*

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta: en la ciudad de San Salvador, a las trece horas con cuarenta y un minutos del día veintiuno de octubre del año dos mil dieciséis.



El suscrito Oficial de Información y Respuesta, CONSIDERANDO que:

- Il día doce de octubre del año dos mil dieciséis se recibió solicitud de acceso a la información pública que contiene el siguiente requerimiento de acceso a la información pública "En el municipio de Jucuapa, Usulután recientemente se entregó un pick up marca Mazda color azul que será utilizado para la Comisión de Gestión de Riesgos, pero mediante un acuerdo municipal indica que ha sido asignado al señor Alcalde Municipal quien lo utiliza para las labores municipales y al concluir la jornada lo utiliza para sus fines personales ya que se lo lleva a estacionar a su casa, por lo tanto el Ciudadano solicita conocer el documento del convenio suscrito entre el FISDL y la municipalidad para la entrega y uso de dicho vehículo y que acciones se pueden realizar como Institución para evitar ese uso personal ya que a la fecha aún ni se ha conformado la Unidad de Protección Civil de dicho municipio". Plazo para remitir a la OIR la información en poder de la Institución es del 13 al 26 de octubre de 2016, a fin de cumplir con el plazo estipulado en la LAIP.
- Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a





Acta de Entrega de Información

la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.



Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

- Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio de llamada telefónica, se considera aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
- 2. Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información con el apoyo del enlace administrativo de la jefatura de la Zona Paracentral se le responde al Ciudadano que en el Manual Operativo correspondiente se establecen las funciones y responsabilidades del personal de la Institución y que dentro de estas responsabilidades no está el velar por el buen uso de los bienes adquiridos por parte de la Municipalidad.

Es importante mencionarle que la imagen proporcionada por el Ciudadano corresponde a una propuesta de punto de aprobación del Consejo Municipal de dicho municipio, la cual según comunicación verbal de parte del personal de dicha Alcaldía municipal no fue aprobada, dicha aseveración puede ser verificada por medio de una solicitud oficial de acceso a la información pública ante el Oficial de Información de dicha municipalidad siguiendo lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública.

Finalmente se orienta al Ciudadano que puede acercarse a las demás instancias que velan por el buen uso de los bienes municipales tales como la Corte de Cuentas de la República y el Tribunal de Ética Gubernamental.

- Notifíquese al interesado en el medio y forma por el cual indicó que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.
- 4. No obstante el acceso a la información pública concedido anteriormente, usted tiene la posibilidad de utilizar los mecanismos previstos en la legislación salvadoreña.

NOMBRE*:

Roberto Molina

OFICIAL DE INFORMACIÓN RESPUESTAS

FIRMA*:

Información a completar por Solicitante

I. DATOS DEL SOLICITANTE:



FISDL Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local



Acta de Entrega de Información

NOMBRE*

VERSIÓN PÚBLICA PARA SER COLOCADA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA

1er. Apellido

2do. Apellido

Nombre(s)

FIRMA: remitida vía correo electrónico *Información requerida



